



Anexo I - Unidad de Vinculación Tecnológica en Sociales
EX-2021-00327367- -UNC-ME#FCS

Reglamento

I. Definición de UVTS

Oficina de gestión y organización técnica administrativa creada con el fin de promover, potenciar y facilitar las interacciones, la vinculación, la innovación, la transferencia, la capacitación y la asistencia técnica entre la facultad y terceros.

II. Fundamentación

La vinculación se refiere al intercambio que se establece entre la universidad y su entorno a partir del aprovechamiento de las capacidades de investigación y extensión con las que cuenta. Como indican Buschini y Di Bello (2014), el sentido de la vinculación ha venido mutando y su objetivo excede al sector productivo, alcanzando así la relación con actores sociales más amplios, como el Estado, las instituciones de la sociedad civil, organizaciones sociales, políticas y culturales, entre otras.

La vinculación, la innovación, la transferencia y la extensión son conceptos polisémicos. Aún en la actualidad se sigue discutiendo sobre sus alcances e incumbencias, de allí que cada estructura y política institucional refleje variaciones de acuerdo con los análisis y acuerdos que se den en cada comunidad académica. Esto demuestra, además, la necesidad de investigaciones sobre dichos temas, de manera que se logre una mejor fundamentación y una operacionalización adecuada para respaldar la gestión y potenciar las fortalezas con las que cuenta una institución ¹.

En la FCS entendemos por extensión al proceso de construcción de relaciones entre las instituciones, organizaciones y movimientos sociales territoriales, donde a través de un diálogo de saberes y conocimientos se construyen prácticas que contribuyen a la transformación de las desigualdades.

Por otra parte, existen abordajes de diferentes tipos para comprender las dinámicas asociadas al uso del conocimiento producido a partir de la investigación. Algunos de ellos están asociados a la gestión tecnológica o a la economía de la innovación, mientras que otros corresponden más al campo de estudios de la Ciencia, la Tecnología y la Sociedad (CTS), de mayor cercanía a las ciencias sociales (Kreimer et al., 2014). A pesar que los antecedentes de la vinculación y la transferencia aparecen tradicionalmente asociados a las ingenierías y su búsqueda de un mayor contacto con el sector productivo, eso se fue ampliando posteriormente a otras áreas del conocimiento, aunque conservando algunas prácticas y terminologías que aún permanecen y no son del todo pertinentes. Ello representa en sí mismo un desafío para las ciencias sociales en tanto la cuestión del “uso” y la “utilidad” del conocimiento en este campo ha sido abordada explícita o implícitamente desde distintas perspectivas teóricas y epistemológicas.

¹ En el Foro Latinoamericano de Evaluación Científica (FOLEC) impulsado por el Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO) se sostenía que “Los conceptos de transferencia, vinculación y extensión son polisémicos y han tenido un itinerario complejo en los sistemas universitarios de América Latina. A los fines de este documento, entendemos por transferencia el conocimiento y/o la tecnología que son aplicados en la forma de servicios rentados, patentes o creación de empresas para satisfacer demandas industriales. Por extensión entendemos los procesos cooperativos entre la Universidad y diversos representantes, organizaciones y movimientos sociales en los que se apunta a una relación horizontal y dialógica, no mediada por contrataciones ni venta de servicios. Vinculación por su parte, es un concepto que pretende superar las limitaciones de los anteriores conceptos. Algunas universidades llaman “vinculación” a su área de extensión y otras remiten con ello al área de transferencia tecnológica, por lo que puede tener significados diferentes. (FOLEC, Diagnóstico, p. 8).



Anexo I - Unidad de Vinculación Tecnológica en Sociales
EX-2021-00327367- -UNC-ME#FCS

En cuanto a su institucionalización, es posible rastrear algunos casos pioneros como lo fueron: la Oficina de Transferencia de Tecnología del CONICET (1984), el Centro de Transferencia de Resultados de Investigación de la Universidad Nacional del Litoral, el Programa de Vinculación Universidad-Empresa de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Mar del Plata (1986) y la Dirección de Convenios y Transferencias de la Universidad de Buenos Aires (1987). Las primeras acciones de estas oficinas se enfocaron en ordenar las relaciones que hasta ese momento se habían producido de manera espontánea entre el sector científico-académico y el sector productivo y que no eran valoradas ni consideradas entre los marcos regulatorios vigentes (Buschini y Di Bello, 2014).

En 1990 sería aprobada la Ley Nacional N° 23877 (hoy vigente) de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica. Dicha ley establece: “Objetivos. Glosario. Beneficiarios. Iniciativa para la vinculación de la ciencia y la tecnología con la producción. Iniciativa para la promoción y fomento de la innovación. Autoridad de aplicación. Consejo Consultivo para la Promoción y Fomento de la Innovación. Federalización. Disposiciones especiales”.

A partir de dicha ley, las universidades y otros organismos científicos- tecnológicos empezaron a reconfigurar sus “Unidades de Vinculación” para identificar, seleccionar y formular proyectos de investigación y desarrollo, transferir tecnología y realizar asistencia técnica. Su estructura está pensada para facilitar la gestión, organización y gerenciamiento de los proyectos a que hubiere lugar, tanto de iniciativa de las instituciones académico-científicas, como de las organizaciones o actores demandantes.

En el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba existe el antecedente de la Oficina de Transferencia de Servicios y Tecnología (OTRASYT) creada por Resolución Rectoral N° 283/1996 dentro de la órbita de la Secretaría de Extensión y, posteriormente, trasladada a la Secretaría de Ciencia y Tecnología por Resolución Rectoral N° 195/2005. También se encuentra el registro de la Oficina de Innovación Tecnológica (OIT) de la Secretaría de Ciencia y Tecnología (SeCyT-UNC), creada por Resolución Rectoral N° 64/02, y modificada por la Resolución Rectoral N° 1567/2010. Finalmente se encuentra hoy vigente la Subsecretaría de Innovación, Transferencia y Vinculación Tecnológica, en el ámbito de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, creada por Resolución HCS N° 271/2007, como parte del nuevo organigrama de la Universidad, a los fines de apoyar la transferencia del conocimiento científico-tecnológico al medio regional, reconociendo la necesidad de organizar eficientemente estas funciones.

En definitiva, las Unidades de Vinculación son creadas para promover el vínculo continuo entre la universidad y terceros, con el fin de lograr una mayor interacción entre la sociedad, las organizaciones e instituciones, a través de la investigación, el desarrollo tecnológico y social, la transferencia de tecnología, la asistencia técnica y la capacitación. Es considerada como una respuesta institucional a las demandas del entorno, donde la complejidad y heterogeneidad de actividades y disciplinas de la universidad tornan aconsejable una mayor descentralización y organización en los procedimientos involucrados.

La Subsecretaría de Vinculación e Innovación Tecnológica de la SeCyT-UNC funciona con un Consejo Asesor que tiene representación de todas las facultades. Allí se discuten y definen las políticas de vinculación de la UNC y se tramitan diversas cuestiones como, por ejemplo, el convenio con el CONICET en todos sus aspectos. Al mismo tiempo, desde ese ámbito se está promoviendo la creación de unidades de vinculación en las facultades, así como el registro de estos procesos para toda la tarea de evaluación y planificación institucional. Hasta el momento es la Secretaría de Investigación de la FCS la que



Anexo I - Unidad de Vinculación Tecnológica en Sociales
EX-2021-00327367- -UNC-ME#FCS

participa del espacio institucional, identificando que no siempre se incluyen de manera pertinente a las Ciencias Sociales y su especificidad.

Respecto de la Facultad de Ciencias Sociales, cabe destacar que las instituciones que le dieron origen cuentan con variadas y numerosas experiencias de vinculación con terceros y desde el momento mismo de su creación en 2016, se formalizaron diversas actuaciones de ese tipo (por ejemplo actividades conjuntas con la Cooperativa Integral de Villa Carlos Paz, el Centro de Perfeccionamiento Ricardo Nuñez el Poder Judicial de Córdoba, la Municipalidad de Córdoba, entre otras). En esos trabajos no sólo se dió respuesta a demandas muy concretas de instituciones del medio, sino que se promovió el trabajo articulado de investigadorxs y docentes de diversos espacios, y la participación de estudiantes y graduadxs con excelentes resultados.

Podemos reconocer, en este marco, importantes fortalezas de la FCS frente a la vinculación, transferencia, innovación, asistencia técnica y capacitación. En cuanto a las fortalezas, contamos con 55 proyectos de investigación desde la convocatoria de SeCyT-UNC 2018. Además de la importante trayectoria de los institutos preexistentes en la materia. Contamos también con una importante trayectoria en diseño, implementación y evaluación de proyectos y estrategias de extensión, intervención y gestión social: 7 programas de extensión, 12 proyectos extensionistas, 9 proyectos con Becas SEU, 1 beca de innovación tecnológicas (BITs) (2021) y múltiples relaciones con instituciones de diverso tipo. En este sentido, cabe destacar que la creación de la UVTS es gestada en una articulación entre investigación y extensión.

Es necesario destacar que los proyectos desarrollados se enmarcan en la promoción y ampliación de los Derechos Humanos, en un marco ético y político que desde la UVTS se deberá sostener y potenciar. Insistimos en la definición de proyectos o programas que faciliten el diálogo y conecten diferentes saberes, formas de conocimiento y prácticas sociales que asuman una participación activa en la profundización de la democracia, la justicia social y de género, la defensa y ampliación de los derechos humanos.

III. Marco Legal

La Unidad de Vinculación Tecnológica en Sociales (UVTS), se registrá por la Ordenanza del HCS 1/2015, Resolución del HCS 740/2021 y la Resolución del HCD 199/2021.

IV. Misión

Institucionalizar y potenciar las capacidades y actividades de vinculación de la FCS con el entorno local, regional e internacional promoviendo la integración intra e inter institucional desde un marco ético y político acorde a los principios y funciones de la universidad pública.

V. Objetivos

La Unidad de Vinculación Tecnológica en Sociales (UVTS) de la FCS se propone: 1. Potenciar las actividades de la FCS con terceros, a fin de aportar soluciones a la sociedad.

2. Diseñar e implementar un Plan Estratégico de Vinculación Tecnológica para la FCS. 3. Asesorar y garantizar acuerdos institucionales a las personas que integran la FCS para el desarrollo de las actividades de la UVTS.

VI. Funciones



Anexo I - Unidad de Vinculación Tecnológica en Sociales
EX-2021-00327367- -UNC-ME#FCS

- A. Intervenir en todas las actividades mencionadas en el art. 1° de la OHCS 1/2015 realizadas en la FCS, o fuera de ella pero invocando su nombre. A saber, actividades o prestaciones para terceros que involucren:
 - i) proyectos de investigación, extensión y desarrollo tecnológico y/o social. ii) transferencia de tecnología.
 - iii) asistencia técnica.
 - iv) capacitaciones.
 - v) Innovaciones.
- B. Actuar como Centro de Transferencia (CT) de la FCS de acuerdo con lo establecido en la OHC. 1/2015.
- C. Ejercer las funciones establecidas en el art. 13° de la OHCS 1/2015 o la que la reemplace.
- D. Proveer asistencia, asesoramiento y apoyo técnico-administrativo a docentes, investigadorxs y extensionistas en las instancias de gestión y posterior seguimiento durante la realización de actividades de vinculación.
- E. Representar a la FCS en las instancias de la UNC referidas a vinculación, innovación y transferencia como la Oficina de Innovación Tecnológica, la Oficina de Propiedad Intelectual, la Incubadora de Empresas y la Oficina de Conocimiento Abierto.

VII. Estructura institucional

La Unidad de Vinculación Tecnológica en Sociales funcionará con dependencia jerárquica a la Secretaría de Extensión y la Secretaría de Investigación de la FCS, con relación funcional al Consejo Asesor de la UVTS.

La UVTS estará compuesta por:

- a. Dirección.
- b. Consejo Asesor.
- c. Área Operativa.

De la Dirección

La dirección será ejercida por un/a Director/a, que será designado/a por el Honorable Consejo Directivo a propuesta del/la Decana/o y durará 3 (tres años) en sus funciones.

Son funciones de la Dirección:

- A. Coordinar y dirigir el funcionamiento de la UVTS para el cumplimiento de los objetivos enunciados en el apartado V.
- B. Realizar y presentar ante el HCD, para su discusión y posterior aprobación, una planificación estratégica al inicio de cada período de gestión, la cual deberá estar acompañada por un dictamen del Consejo Asesor. Esta planificación estratégica debe ser presentada ante el Consejo Asesor dentro de los primeros 60 días del inicio de la gestión.
- C. Convocar y coordinar una vez al mes las reuniones del Consejo Asesor.
- D. Actuar como representante legal e institucional de la FCS ante terceros.
- E. Presentar un informe anual al HCD para su aprobación, o cada vez que este así lo requiera, sobre la situación económica y financiera de la UVTS, flujo de ingresos y egresos, presupuesto proyectado



Anexo I - Unidad de Vinculación Tecnológica en Sociales
EX-2021-00327367- -UNC-ME#FCS

para el próximo año, plan de actividades y toda otra cuestión que haga al funcionamiento de la Unidad de Vinculación. Previamente el informe deberá tener el dictamen del Consejo Asesor. Este informe deberá ser presentado antes del 31 de marzo de cada año.

F. Asegurar que los recursos propios generados, sean administrados y utilizados de acuerdo a las normas vigentes en la UNC.

G. Elevar a las Secretarías de Investigación y de Extensión un informe trimestral de las actividades, ejecución de convenios, convenios proyectados, evaluaciones, informe presupuestario, iniciativas propuestas normativas y toda otra información que haga al funcionamiento de la UVTS.

Del Consejo Asesor

El Consejo Asesor será designado por el HCD e integrado por las/os Secretarías/os de Investigación y Extensión; un/a representante titular y suplente de cada centro y/o instituto de la Facultad, propuesto/a formalmente por las direcciones de los mismos; un/a representante titular y suplente por el grado de la Facultad propuesto/a formalmente por la Secretaría Académica. También será integrado por quién ejerza la dirección de la UVTS. El Consejo durará en sus funciones 2 (dos) años.

Son funciones del Consejo Asesor:

- A. Proponer políticas y acciones que conduzcan al logro de la misión, funciones y objetivos de la UVTS.
- B. Participar con voz y voto de las reuniones del Consejo Asesor de la UVTS.
- C. Dictaminar respecto al Plan Estratégico y Presupuesto elaborado por la Dirección de la UVTS.
- C. Proponer criterios generales para la integración de los equipos de trabajo para la ejecución de convenios.

Del Área Operativa

Estará integrada por el personal administrativo asignado por la Facultad y tendrá a su cargo la gestión y la organización de las tareas técnicas administrativas, en función de las actividades encomendadas por la dirección.

Son funciones del Área Operativa:

- A. Ejecutar las tareas técnicas asignadas por la dirección.
- B. Trabajar bajo una lógica de colaboración transversal con las distintas áreas de la FCS.
- C. Colaborar con los distintos niveles directivos en el cumplimiento de los objetivos específicos establecidos en las planificaciones operativa y estratégica.
- D. Elaborar en conjunto con la Dirección el Plan Estratégico de la UVTS.
- E. Elaborar en conjunto con el Área Económica Financiera el presupuesto anual de la UVTS.
- F. Llevar el registro de las reuniones del Consejo Asesor.



Anexo I - Unidad de Vinculación Tecnológica en Sociales
EX-2021-00327367- -UNC-ME#FCS

VIII. Del financiamiento de la UVTS

La UVTS será solventada con:

- Recursos propios provenientes de los porcentajes retenidos en concepto de gestión de proyectos, convenios y asistencia técnica tramitados a través de la UVTS.
- Los recursos presupuestarios de la FCS.
- Los recursos propios generados a partir de las actividades de la UVTS.

Los recursos propios de la UVTS serán administrados por el Área Económica Financiera de la FCS, teniendo en cuenta la normativa vigente.

De la factura emitida por la FCS al tercero, se retendrá el 20%. Este porcentaje será correspondiente:

- Para la UNC, 5% (cinco por ciento), según Ord. 4/95.
- Para la FCS, 5% (cinco por ciento), para dotar de estructura administrativa a la misma.
- Para la UVTS, 5% (cinco por ciento), con la finalidad de poder destinar total o parte de dichos fondos a compensar aquellos servicios a terceros que se realicen con organizaciones de escasos recursos y/o otras actividades definidas por la UVTS.
- Para Centro y/o Institutos, 5% (cinco por ciento), cuando el trabajo de vinculación o asistencia técnica es llevado adelante en cabeza de dichas instituciones. Cuando el vínculo no proviene de los centros o institutos, ese porcentaje se destina a las Sec. de Investigación y Extensión de la FCS.

Cláusula Transitoria - VII. Estructura institucional

1. *La dirección será ejercida, de manera provisoria hasta la designación de un/a Director/a, por la Secretaría de Extensión y la Secretaría de Investigación de la Facultad.*